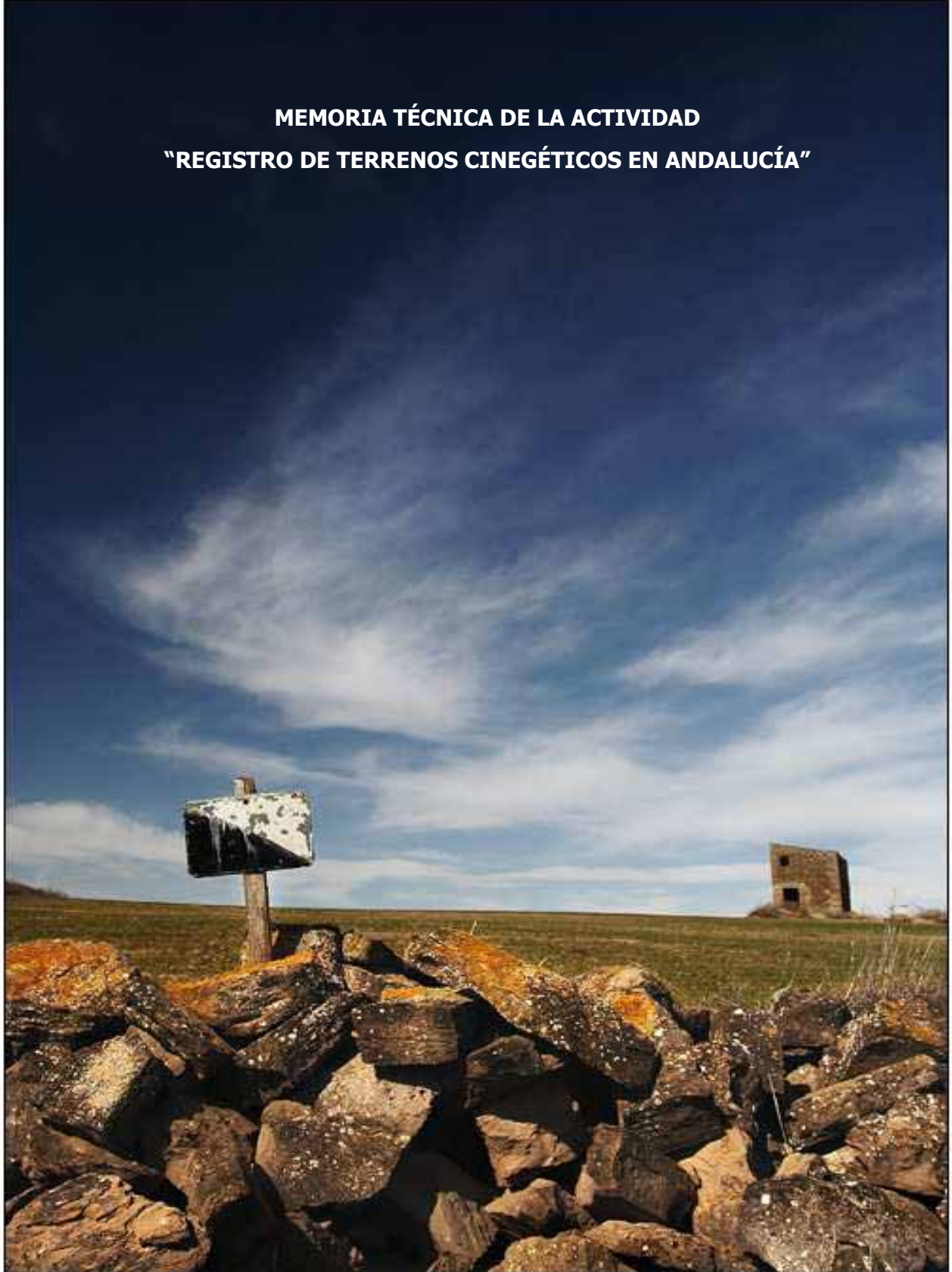


**MEMORIA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD
"REGISTRO DE TERRENOS CINEGÉTICOS EN ANDALUCÍA"**



ÍNDICE

0. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD	3
0.1 DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD ESTADÍSTICA.....	3
0.2 CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.....	3
0.3 PROCEDENCIA	3
0.4 ÁREA TEMÁTICA	3
0.5 SUBÁREA TEMÁTICA	3
0.6 ORGANISMO RESPONSABLE	3
0.7 UNIDAD EJECUTORA.....	3
0.8 ORGANISMOS COLABORADORES.....	3
1. INTRODUCCION	4
1.1 ÁREA DE ESTUDIO	4
1.2 MARCO CONCEPTUAL: CONCEPTOS Y DEFINICIONES	4
1.3 ANTECEDENTES: EN EL TIEMPO / EN OTROS ÁMBITOS.....	6
1.4 JUSTIFICACIÓN Y UTILIDAD	6
2. OBJETIVOS	7
2.1 OBJETIVO GENERAL	7
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
2.3 EJES TRANSVERSALES.....	7
3. METODOLOGIA	8
3.1 ÁMBITO DE ESTUDIO	8
3.2 VARIABLES	8
3.3 RECOGIDA DE INFORMACIÓN	9
3.4 RESTRICCIONES Y ALTERNATIVAS	11
4. PLAN DE ANÁLISIS Y TABULACIÓN	12
5. PLAN DE DIFUSIÓN	13
6. CRONOGRAMA.....	14

0. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

0.1 Denominación de la actividad estadística

04.02.034 Registro de terrenos cinegéticos en Andalucía.

0.2 Clasificación de la actividad

Actividad instrumental.

0.3 Procedencia

Estadística de caza y pesca fluvial en Andalucía.

0.4 Área temática

04. Economía e infraestructuras.

0.5 Subárea temática

02. Agricultura, ganadería y pesca.

0.6 Organismo responsable

Consejería de Medio Ambiente.

0.7 Unidad ejecutora

Instituto Andaluz de la Caza y Pesca Continental.

0.8 Organismos colaboradores

No procede

1. INTRODUCCION

1.1 Área de estudio

La Consejería de Medio Ambiente posee un importante patrimonio público constituido por las Reservas Andaluzas de Caza, además de otras áreas de apreciable valor (cotos privados de la Consejería, Zonas de Caza Controlada, etc.), y otros terrenos donde la caza se suma a otro aprovechamiento forestal.

La estadística intenta mantener un registro actualizado de los terrenos cinegéticos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

1.2 Marco conceptual: conceptos y definiciones

Conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, la caza sólo podrá ejercitarse en los terrenos cinegéticos.

Según el Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, la clasificación que establece de los terrenos cinegéticos es la siguiente:

- a) Reservas andaluzas de caza.
- b) Zonas de caza controlada.
- c) Cotos de caza en sus distintas modalidades (privado, intensivo o deportivo).

Las reservas andaluzas de caza son zonas de aprovechamiento cinegético declaradas como tales por Ley, constituidas sobre terrenos de titularidad pública o privada, atendiendo a causas justificadas de utilidad pública o interés social, en su caso, con la finalidad de promover, conservar y fomentar determinadas especies cinegéticas y sus hábitats. La titularidad cinegética de las reservas andaluzas de caza corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y su gestión y administración a la Consejería competente en materia de caza.

Son zonas de caza controlada aquellos terrenos que se constituyan con carácter temporal, por

Orden de quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de caza y en los que se considere conveniente establecer por razones de protección, conservación y fomento de la riqueza cinegética un plan técnico de caza, que será elaborado por la propia Consejería.

Se denomina coto de caza toda superficie continua de terreno susceptible de aprovechamiento cinegético declarada como tal por la Consejería competente en materia de caza a instancia de la persona o entidad propietaria o de quien ostente los derechos cinegéticos sobre el terreno.

No se entenderá interrumpida la continuidad de los terrenos por la existencia de ríos, arroyos, canales, vías pecuarias, caminos de uso público, infraestructuras, salvo en los supuestos de imposibilidad física de comunicación de las especies cinegéticas objeto de aprovechamiento.

La superficie mínima de los cotos de caza será de 250 hectáreas si el aprovechamiento principal es la caza menor y de 500 hectáreas si el aprovechamiento principal es la caza mayor, excepto en los cotos deportivos de caza cuya superficie mínima será de 500 hectáreas cuando el aprovechamiento principal sea la caza menor y de 1.000 hectáreas si se trata de caza mayor. A estos efectos, la definición del aprovechamiento principal de un coto de caza, se realizará en función de las hectáreas de terreno cinegético, así como de las poblaciones de especies cinegéticas que habiten en el mismo y de las modalidades de caza que se practiquen.

Los cotos de caza pueden ser privados, intensivos y deportivos.

Cotos privados de caza: son aquellos terrenos dedicados al aprovechamiento cinegético por sus titulares, con o sin ánimo de lucro.

Cotos intensivos de caza: son aquellos terrenos que tienen como fin prioritario el ejercicio de la caza mediante sueltas periódicas de piezas de caza menor criadas en granjas cinegéticas o en el que se realizan habitualmente repoblaciones de especies de caza menor y manejo intensivo de la alimentación, quedando prohibida su instalación en espacios naturales protegidos o en hábitats de interés comunitario. Podrán establecerse exclusivamente sobre terrenos en los que, debido a factores limitantes asociados a las características del medio físico y al régimen de usos del suelo, sea inviable el mantenimiento de las poblaciones naturales de especies cinegéticas cuyo tamaño permita establecer un aprovechamiento cinegético ordenado, así como donde no se comprometa el mantenimiento de las poblaciones de especies de la fauna silvestre existente, no constituyendo respecto a las mismas, riesgo de hibridación o alteración de las características genéticas de las especies autóctonas ni de competencia biológica con

otras especies de la fauna silvestre, ni riesgo de afectar negativamente a la biodiversidad de la zona en cuestión.

Cotos deportivos de caza: podrán ser declarados cotos deportivos de caza los terrenos que pretendan dedicarse, sin ánimo de lucro a idéntica finalidad que los cotos privados de caza cuya titularidad corresponda a la Federación Andaluza de Caza o a cualquier otra entidad deportiva andaluza federada dedicada a la caza, constituidas conforme a la normativa que les sea de aplicación.

1.3 Antecedentes: en el tiempo / en otros ámbitos

Hasta el 1996 los registros de cotos de caza en Andalucía se estudiaban dentro de las estadísticas de caza y pesca fluvial. En 1997 dicha estadística se desglosa en 4 actividades:

- Estadística de caza

- Estadística de registros de cotos de caza

- Estadística de pesca

- Estadística de registros de cotos de pesca

En el Programa Estadístico Anual 2010 la actividad sufre un cambio de denominación pasando de ser: "Estadística de registro de cotos de caza de Andalucía" a la denominación actual.

1.4 Justificación y utilidad

Esta actividad completa el conjunto de estadísticas disponibles sobre recursos cinegéticos, además de servir de base en la estadística de caza en Andalucía.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

- Profundizar en el conocimiento de la diversidad del territorio andaluz en su ocupación y en su utilización económica y social.

2.2 Objetivos Específicos

- Obtener información sobre las principales características de los terrenos cinegéticos, para así, poder profundizar y avanzar en el conocimiento de la nueva realidad de la sectorización de la economía y el sistema productivo andaluz.
- Conocer la distribución, características y evolución de los terrenos cinegéticos en Andalucía según los distintos regímenes.

2.3 Ejes Transversales

- Territorio: Se incorpora el eje de territorio ya que se difunden datos con desagregación provincial.

3. METODOLOGIA

3.1 Ámbito de estudio

Población objeto de estudio: Terrenos cinegéticos.

Unidad investigada: Cotos de caza.

Periodicidad en la recogida de información: Anual.

Desagregación máxima alcanzada: Provincial.

3.2 Variables

Variable estadística	Unidad	Ámbito Temporal	Marco Territorial	Desagregación Poblacional
Número de terrenos con titularidad distinta a la Junta de Andalucía atendiendo a la actividad de caza	Terrenos	Año	Provincia	Tipo de terreno de caza
Número de terrenos con titularidad de la Junta de Andalucía atendiendo a la actividad de caza	Terrenos	Año	Provincia	Tipo de terreno de caza
Superficie total de los terrenos con titularidad distinta a la Junta de Andalucía atendiendo a la actividad de caza	Ha	Año	Provincia	Tipo de terreno de caza
Superficie total de los terrenos con titularidad de la Junta de Andalucía atendiendo a la actividad de caza	Ha	Año	Provincia	Tipo de terreno de caza

Breve aclaración y ejemplos de valores disponibles:

Término	Descripción
Tipo de terreno de caza	Clasificación de los terrenos de caza dentro de los diferentes regímenes cinegéticos: a) Reservas andaluzas de caza. b) Zonas de caza controlada. c) Cotos de caza: Cotos privados de caza Cotos intensivos de caza Cotos deportivos de caza

3.3 Recogida de información

Los datos se obtienen de registros administrativos de los cotos disponibles en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, así como en los Servicios Centrales de la misma.

La base de esta fuente administrativa utilizada para la ejecución de esta actividad es la Solicitud de creación de cotos de caza

- **Nombre oficial de la fuente administrativa:**

Solicitud de creación de cotos de caza.

- **Objetivo principal de la fuente administrativa:**

La regulación de la actividad de la caza con la finalidad de conservar, fomentar, aprovechar y proteger ordenadamente los recursos cinegéticos de manera sostenible y compatible con el equilibrio natural, de conformidad con los dispuesto en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. Aprobar las solicitudes para la creación de cotos de caza.

- **Normativa vigente que regula la fuente:**

Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de Caza y el Decreto 232/2007. de 31 de julio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza y se modifica el Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por el Decreto 182/2005, de 26 de julio.

- **Normativa que crea la fuente u origen de esta:**

Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza. (BOJA nº 122, de 20 de octubre de 2001) DEROGADO por la normativa vigente.

- **Obligatoriedad legal de inscripción de la población o los hechos en la fuente (obligatoria, voluntaria o ambas):**

Es obligatoria la inscripción legal de la población o los hechos en la fuente.

- **Soporte en el que se encuentran los datos de la fuente (papel, informático o ambos):**

Los datos se encuentran en soporte informático y en papel.

- **Organismo responsable de la gestión de la fuente:**

Consejería de Medio Ambiente.

- **Departamento administrativo que gestiona la fuente:**

Dirección General del Medio de Gestión Natural.

- **Población a la que se refiere la fuente o hechos que se inscriben en la misma, especificando sus propiedades y rasgos distintivos y las exclusiones que se consideren:**

Solicitudes de creación de cotos de caza.

- **Ámbito territorial de la fuente:**

Comunidad Autónoma de Andalucía.

- **Nivel de referenciación territorial con el que se inscribe a la población o a los hechos en la fuente:**

Municipal.

- **Periodo de tiempo que puede transcurrir entre la ocurrencia del hecho o acto administrativo y su inscripción en la fuente:**

El periodo de tiempo es inmediato (seis meses tarda la Administración en la resolución).

La validación de la información la llevan a cabo los técnicos responsables de la materia.


El sujeto informante de esta actividad estadística, es decir, el organismo o entidad que gestiona o es responsable del registro o de la fuente que soporta dicha información es, por tanto, la Consejería de Medio Ambiente.


3.4 Restricciones y alternativas

Las restricciones que se presentan son metodológicas que consisten básicamente en que los propietarios identifican sobre la cartografía sus cotos y al reflejarlos todos se observan solapes por lo que hay que revisar uno por uno los límites, comprobando con los propietarios y escrituras la/s parcela/s que contiene la incongruencia.


4. PLAN DE ANÁLISIS Y TABULACIÓN

Tabulación: La publicación *Medio Ambiente en Andalucía. Informe Anual* recoge las siguientes tablas relativas a la Estadística de registro de terrenos cinegéticos en Andalucía.

 Granjas cinegéticas autorizadas por provincias según especies

 Evolución de las granjas cinegéticas autorizadas en Andalucía según especies

Con respecto a las *Estadísticas Oficiales de la Consejería de Medio Ambiente*, las tablas que aparecen son estas:

 Distribución de los terrenos cinegéticos

5. PLAN DE DIFUSIÓN

- Medio Ambiente en Andalucía. Informe Anual.

Organismo difusor: Consejería de Medio Ambiente.

Dirección web (url):

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/web/menuitem.57af220ac7d40da130a7fa105510e1ca/?vgnextoid=644214c9043bb010VgnVCM1000000624e50aRCRD&vgnextchannel=3259b19c7acf2010VgnVCM1000001625e50aRCRD&lr=lang_es

Periodicidad de la publicación: Anual.

Periodicidad de difusión de resultados: Anual.

Variables y plan de tabulación a difundir: Se muestran en el plan de tabulación.

Perfil de los receptores: Público en general.

- Estadística Oficiales de la Consejería de Medio Ambiente:

Organismo difusor: Consejería de Medio Ambiente.

Dirección web (url):

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/web/menuitem.a5664a214f73c3df81d8899661525ea0/?vgnextoid=6a3d875eb5376010VgnVCM1000000624e50aRCRD&vgnextchannel=84b28f4108aad110VgnVCM1000001325e50aRCRD&lr=lang_es

Periodicidad de la publicación: Anual.

Periodicidad de difusión de resultados: Anual.

Variables y plan de tabulación a difundir: Se muestran en el plan de tabulación.

Perfil de los receptores: Público en general.

6. CRONOGRAMA

		Temporada				
	Enero-marzo	Abril-junio	Julio-septiembre	Octubre-diciembre	Enero-marzo	Abril-junio
Recopilación de datos		x	x	x	x	
Tratamiento						x
Difusión de resultados						x